



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0855-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-046493, de fecha 04 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado **SALOMÓN ALEJANDRO REYES ULFE**, sobre **"Cumplimiento de Homologación de Remuneraciones de Docente Cesado"**; Informe N° 0311-2024-U.R.P. de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0815-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 0110014-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0855-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado **SALOMÓN ALEJANDRO REYES ULFE**, solicita: “Cumplimiento de Homologación de Remuneraciones de Docente Cesado de esta Universidad,”.

Que, al respecto mediante Informe N° 0311-2024-U.R.P., suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que: “(...) a la fecha Don **SALOMÓN ALEJANDRO REYES ULFE**, tiene condición de **PENSIONISTA** del régimen del Decreto Ley N° 20530, el cual percibe el monto de su pensión de forma mensual, monto que ha sido reconocido por la Oficina de Normalización Previsional, asimismo mediante el Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo AIRHSP, se ha procedido a la apertura del respectivo registro. Ahora bien, se está tomando conocimiento de lo solicitado por el pensionista, sobre el cumplimiento del pago de homologación como docente pensionista, según lo indicado en el Expediente Judicial señalado, sin embargo debe tomarse en cuenta que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, y la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP, a partir del 01 de enero del 2008, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se encuentra facultada de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones, sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo a partir del 17 de octubre de 2021, **la ONP tiene la facultad de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales**. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva; **en consecuencia, desde la vigencia de la norma señalada ninguna entidad administradora puede emitir un acto administrativo de determinación de pensión definitiva**. Por lo expuesto, debe canalizarse lo solicitado ante la ONP, para que tome conocimiento del expediente judicial de homologación del pensionista, y proceda al trámite respectivo, asimismo se debe trasladar consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, debido a que se trata a un expediente judicial de **cosa juzgada**.”





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0855-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

Que, al traslado, mediante Informe N° 0815-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: "(...) es menester informar que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF, "se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, tiene la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a la ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestan respectiva"; opinando: "**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud que versa sobre "**SOLICITO RECALCULO DE MI PENSION DE JUBILACIÓN DEBIDAMENTE HOMOLOGADA**" promovida por el administrado **SALOMÓN ALEJANDRO REYES ULFE** en virtud a los considerados del presente informe legal. **SEGUNDO:** Se sugiere **INFORMAR** que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF la **OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), TIENE LA FACULTAD DE RECONOCER, DECLARAR Y CALIFICAR SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530.**"



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N°149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N°207-2007-EF, la **OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, tiene la **facultad de facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios** del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante.

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 010052-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando: "**De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0311-2024-URP-ORRHH, INFORME N° 0815-2024-OAJUNJFSC, OFICIO N°00712-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.**"

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad". (La negrita es agregada).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0855-2024-UNJFSC

Huacho, 17 de setiembre de 2024

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes en materia técnico y legal de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas; y mediante Decreto de Rectorado N° 0110014-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *“Se deriva y conforme los informes adjuntados emitidos por las áreas respectivas y demás actuados para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado **SALOMÓN ALEJANDRO REYES ULFE**, sobre “recalculo de pensión de jubilación homologada”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0855-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 19 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
REYES ULFE, SALOMON ALEJANDRO
ARCHIVO
- / STD2445